

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1837.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea. Las providencias judiciales a 30 idem línea. En los de prendadas a 10 y en los particulares a 20; las subastas a 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 10 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 11.847

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,
Hago saber: Que don Manuel Leita, vecino de esta ciudad, ha presentado el 21 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «San Roque», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del término de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que lindan a todos vientos con terreno común y particular.
El trazado de la designación es el siguiente:
Se tendrá por punto de partida la puerta principal de la casa que en el dicho pueblo posee don Juan José

Pelayo, y de este punto se tomarán, en dirección N. 250 metros la primera estaca, de esta 300 al O la segunda, de esta al E. 300 la tercera, de esta al E. 400 la cuarta, de esta al N. 300 la quinta y con 500 metros al O. se llegará a la primera, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 31 de Agosto de 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. A. A., González.

Núm. 11.857

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don José María Alcolea, vecino de Roiz, ha presentado el 29 de Agosto último una solicitud de concesión de 14 pertenencias con el nombre de «Alcolea», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Roiz, Ayuntamiento de Valdáliga.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 17 de la mina «Paquita», y se medirán al E. 200 metros primera estaca, de esta al N. 200 la segunda, de esta al O. 900 la tercera, de esta al S. 200 la cuarta y de esta, al punto de partida, 700 metros, cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo

mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 7 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A. A. González.

Núm. 11.864

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don José Villanova de Campos, vecino de Muriedas, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 29 pertenencias con el nombre de «Josefa», de mineral de hierro, en el subsuelo del término del Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el cruce de los caminos de Collado y de Santa María de Monte, en el sitio de la Llama, y midiendo sucesivamente al N. 100 metros para la primera estaca; al E. 100 la segunda; al S. 100 la tercera; al E. 300 la cuarta; al N. 300 la quinta; al O. 1.100 la sexta; al S. 300 la séptima; al E. 400 la octava; al N. 100 la novena, y al E. 300 para cerrar el perímetro en la primera estaca, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable

rrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 12 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. González.

Junta provincial de Instrucción pública
DE
SANTANDER

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento á lo preceptuado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 7 de Febrero y R. O. de 21 de Agosto del año actual, como así mismo á la Circular del Ilmo. señor Rector del distrito de fecha 28 de Agosto último, en la cual se reclaman las listas de los alumnos de las escuelas públicas que más se hubieren distinguido, para dar cumplimiento á dichas disposiciones, he acordado dirigirme á los señores presidentes de las Juntas locales de instrucción pública, para que en el preciso término de ocho días, á contar desde la fecha, remitan á la provincial el nombre del alumno que más alta calificación haya obtenido en los exámenes del curso anterior verificados en las escuelas públicas de sus respectivos Ayuntamientos.

Como el fin que se persigue es altamente loable, no dudo cumplirán dicho servicio dentro del plazo indicado, de lo contrario, me veré en la necesidad de recurrir á los medios que están en mis atribuciones para cumplimentar tan importante asunto.

Santander 10 de Octubre de 1901.

El Gobernador, Presidente,
ENRIQUE POLO DE LABA.

CITACION

Con el fin de cumplimentar lo ordenado por la Subsecretaría de construcciones civiles respecto á las obras de la Colegiata de Cervatos, de esta provincia, se cita á don Faustino García y García, contratista de dichas obras, para que en el menor plazo posible se persone en la Secretaría de la Junta provincial de instrucción pública, de mi presidencia, al objeto indicado.

Santander 9 de Octubre de 1901.

El Gobernador, Presidente,
ENRIQUE POLO DE LABA.

Administracion de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR.—INDUSTRIAL

Próxima la época de la formación de la matrícula de la contribución industrial, y según lo que determina el art. 68 del vigente reglamento, los Ayuntamientos deben comenzar los trabajos á que el mismo se refiere el día 1.º del mes corriente, debiendo tener muy en cuenta lo que disponen los artículos 71 al 78, con objeto de que dichos trabajos no resulten infructuosos, evitar reparos y por lo tanto retraso en la aprobación de los citados documentos, puesto que esto habrá de redundar en perjuicio de la buena administración.

Como el servicio de que se trata es sumamente importante, encarezco la necesidad de que quede cumplimentado en el plazo reglamentario para lo cual los Ayuntamientos habrán de remitir por duplicado, y antes del día 20 del mes de Noviembre próximo, la matrícula de industrial y sus correspondientes listas cobratorias, todo ello, por supuesto debidamente reintegrado, según lo dispuesto por la vigente Ley del Timbre.

La confección de la referida matrícula habrá de ser por tarifas, clases y epígrafes con arreglo al modelo número 3 del reglamento de 28 de Mayo de 1896 de la contribución industrial vigente, en la inteligencia de que no se admitirá ninguna matrícula que no venga ajustada á dicho modelo y sus advertencias, y de no cumplirlo así me veré en la necesidad de proponer las medidas de rigor á que me autoriza en su parte segunda el art. 70 del ya citado reglamento, esperando que todos los Ayuntamientos procurarán evitarme el disgusto de tener que recurrir á las citadas medidas y que sin dar lugar á recuerdos de ninguna clase, acatarán estrictamente los preceptos legales, con lo cual darán una vez más pruebas del interés que demuestran en el cumplimiento de su deber, ya que no se interrumpa la marcha de los servicios administrativos.

Santander 5 de Octubre de 1901.

—El Administrador de Hacienda,
Narciso López Montenegro.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Por la Dirección general del Tesoro público se dice á esta Delegación de Hacienda con fecha 28 de Septiembre último, lo siguiente:

CIRCULAR

Habiendo surgido dudas en algunas Tesorerías de Hacienda acerca de la aplicación que deba darse al párrafo segundo del art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para evitar á los contribuyentes los perjuicios que con una errónea interpretación de dicho precepto reglamentario, pudieran ocasionárseles, y en vista de las reclamaciones formuladas por varios recaudadores y agentes ejecutivos arguyendo de imposible la estancia de dichos funcionarios durante tres días en cada pueblo, para que los contribuyentes, declarados incursos en el apremio de primer grado, puedan solventar sus débitos con el recargo del cinco por ciento; esta Dirección general manifiesta á V. S. que, como se dijo, á la Delegación de Hacienda de Valladolid en 20 de Junio de 1900, el segundo párrafo del mencionado artículo no exige la presencia del agente durante los referidos tres días en cada pueblo, para que los contribuyentes puedan realizar el pago con el recargo indicado, sino que dicho funcionario publicará á su llegada á cada localidad, anuncio ó pregón, haciendo saber á los deudores que en los tres días siguientes á la fecha del anuncio ó pregón pueden satisfacer las cuotas y recargos en el local en que se halla establecida la oficina recaudadora de la zona, ó en el que designe el agente como más conveniente, por ser el más céntrico de los pueblos que constituyan la demarcación recaudatoria.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, agentes ejecutivos y autoridades de esta provincia.

Santander 8 de Octubre de 1901.
—El Delegado de Hacienda, Jose de Perea.

LEÑAS	Especie	Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.— Meses	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasaciones Pesetas
						Ex-	Ta-	
						tensión Hectrs.	sación Pesetas	
10	Roble	10	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	113	56	66
40	Idem	40	Idem	Idem	3	228	114	154
	»	»	»	»	»	158	79	79
100	Idem	100	Idem	Idem	3	113	56	156
	»	»	»	»	»	113	56	56
50	Idem	50	Idem	Idem	3	200	100	150
50	Hoja de roble	50	Poda	Fuente el Salce: N. fincas, E. y O. Riegas y S. monte de Villaverde	3	150	75	125
100	Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	173	86	186
50	Encina	50	Idem	Idem	3	120	60	110
60	Alborto, agracio	60	Matarrasa	Trespiedra: N. Camino, E. fincas, S. río y O. fincas particulares	3	84	42	102
	»	»	»	»	»	293	175	175
	»	»	»	»	»	88	52	52
	»	»	»	»	»	263	158	158
	»	»	»	»	»	128	77	77
200	Encina y arbus- to	200	Matarrasa	Llaquio: N. Helguera; E. Hayal, S. jurisdicción de Carranza y O. idem de Gibaja	3	135	108	308
30	Roble	30	Poda	El Calero: N. y O. fincas, E. jurisdicción de Regules y S. Peña Vallina	3	78	62	92
40	Encina	40	Idem	Bortal: N. río Gándara, E. sierra, S. jurisdicción de Reluyes y O. idem de Santayana	3	77	61	101
30	Roble	30	Idem	Entre carreteras, N. fincas, E. S. y O. sierras	3	90	72	102
30	Haya	30	Idem	Cuadros: N. E. S. y O. sierra	3	78	62	92
	»	»	»	»	»	210	168	168
	»	»	»	»	»	320	256	256
40	Roble	40	Idem	La Vega: N. sierra, E. monte de Villar, S. río, y O. fincas	3	77	61	101
40	Haya	40	Idem	Arbal: N. S. y O. sierra y E. jurisdicción de Herada	3	222	177	217
	»	»	»	»	»	76	60	60
40	Roble	40	Idem	Regato del Molino: N. Sobrido, E. Voto Escobal, S. río Rascón y O. arroyo	3	130	90	130

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	Número y clase de árboles
110	Pesaguero	Hoyona, Dehesa y otro	Cueva	El pueblo	Hogares	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Ramón para el ganado	
111	Idem	Dehesa y otro	Lerones	Idem	Hogares	
112	Idem	Cuesta, Vernizo y otros	Lomeña	Idem	Idem	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Ramón	
113	Idem	Canales y otros	Pesaguero	Idem	Hogares	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Ramón	
114	Idem	El Dobro y otros	Idem	Idem	»	
115	Idem	Pámanes y otros	Valdeprado	Idem	Hogares	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Ramón	
116	Potes	Arabedes y Abanillas	Potes	El pueblo	»	
117	Idem	Tolives y Valmayor	Idem	Idem	Hogares	
118	Tresviso	Barreda	Tresviso	El pueblo	Hogares	
119	Idem	Valdediezma	Idem	Idem	Idem	
120	Vega de Liébana	Castro, Fonfria y otros	Barago	Idem	Hogares	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Ramón	
121	Idem	La Raíz, Lampa y otros	Barrio	Idem	Idem	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares	
122	Idem	Tresa, Bregadas y otros	Bores	Idem	Idem	
123	Idem	Llaveranes y otros	Campollo	Idem	Idem	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Ramón	
124	Idem	Covino, Ranes y otros	Dobres	Idem	Idem	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares	
125	Idem	Cuesta, Dullón y otros	Dobarganes y otros	Idem	Idem	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Ramón	
126	Idem	Cuesta el Pino y otros	Ledantes y Villaverde	Idem	Hogares	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Ramón	
127	Idem	Acebalón y otros	Ledantes y otros	Idem	»	

Especie	Tasación — Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo. Meses	Pastos para el gana- do de uso propio		Sumas de las tasa- ciones — Pesetas
					Ex- tensión — Hectrs.	Ta- sación — Pesetas	
36 Roble y haya	30	Muertas y rodadas	Todo el monte	3			
30 Hoja de roble	20	Poda	Mata de Cueva: N. monte de Valdeprado, E. carretera, S. fincas y O. río	3	480	384	484
50 Roble y encina	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	100	80	130
40 Roble y haya	40	Idem	Idem	3			
40 Hoja de roble	40	Poda	Palomera: N. término de Piarca, E. idem de Yebas, S. fincas y O. Vega de Liébana	3	408	326	406
30 Roble	30	Muertas y rodadas	Todo el monte	3			
30 Hoja de roble	30	Poda	Las Canales: N. fincas, E. y S. río y O. Pico de Cerra	3	263	210	270
»	»	»	»	3	94	75	75
50 Roble y haya	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	3			
30 Hoja de roble	30	Poda	Los Secos: N. fincas, E. término de Polaciones, S. y O. Cabe- zuela	3	835	668	748
»	»	»	»	3	180	144	144
150 Alcornoque y al- alborto	150	Muertas y rodadas de alcornoque y mata- rrasa de alborto	Todo el monte	3	150	120	270
50 Haya	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	141	84	134
50 Idem	50	Idem	Idem	3	250	150	200
100 Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3			
100 Hoja de roble	100	Poda	Sopeñas: N. y S. fincas, E. y O. Monte de la Vega	3	411	205	405
20 Idem	20	Idem	Montecillo: N. y S. fincas, E. río y O. Bastas	3	292	146	206
40 Roble y haya	40	Muertas y rodadas	Todo el monte	3			
50 Roble	50	Idem	Idem	3	170	85	135
50 Idem	50	Idem	Idem	3			
50 Hoja de roble	50	Poda	La Mata: N. camino, E. S. y O. fincas	3	313	156	256
100 Idem	100	Idem	La Rasa; N. Peña, E. y S. fincas y O. monte de la Vega	3	321	160	360
100 Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3			
100 Idem	100	Idem	Idem	3			
50 Hoja de roble	50	Poda	Mata Virueca: N. E. y S. fincas y O. monte de Onquemada	3	246	123	273
60 Roble y haya	60	Muertas y rodadas	Todo el monte	3			
40 Hoja de roble	40	Idem	Oboas: N. monte de Vejo, E. S. y O. fincas	3	610	305	405

Numero del expediente	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo a que pertenece	Peticionario	Objeto	Número y clase de árboles
128	Vega de Liébana	Matapares y otros	Pollayo	El pueblo	Hogares	
129	Idem	Becerral, Sodonga y otros	Todo el monte	Idem	Idem	
130	Idem	Hoyo Orejón y Lluves	Toranzo	Idem	Idem	
131	Idem	Mata de Peñas y otros	La Vega	Idem	Idem	
132	Idem	Dobra de Tolina	Idem	Idem	Idem	
133	Idem	Onquemada y otros	Vejo	Idem	Idem	
134	Idem	Megelines y otros	Idem	Idem	Ramón	
135	Idem	Picojaro	Tudes y Tollo	Idem	Hogares	
136	Idem	Vallejas de San Pablo	Tudes	Idem	Idem	
137	Idem	Sobre la Iglesia y otros	Valmeo	Idem	Idem	
138	Arredondo	Rosebrón y otros	Arredondo	Idem	Idem	
139	Idem	Cerceillo, Remos y otros	Idem	Idem	Idem	
140	Idem	Los Marcanos	Idem	Idem	Idem	
141	Idem	Rolacia	Idem	Idem	Idem	
142	Rasines	Valseca	Rasines	El pueblo	Hogares	
143	Soba	Peña Vallina	Aja	El pueblo	Hogares	
144	Idem	Ballota, Bortal y otros	Regules	Idem	Idem	
145	Idem	Escajadillo y La Ría	Astrana	Idem	Idem	
146	Idem	Argomedo y Lamarubia	Valcaba	Idem	Idem	
147	Idem	Entrambaspeñas	Valdicio y Calseca	Idem	Idem	
148	Idem	La Formosa y La Montera	Idem	Idem	Idem	
149	Idem	Los Cerros, La Vega y otro	Bustancillez	Idem	Idem	
150	Idem	Peñalora y Rascón	Fresnedo	Idem	Idem	
151	Idem	Hazas	Hazas	Idem	Idem	
152	Idem	Cuesta Valnera	Herada	Idem	Idem	

RAM

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Valderredible

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el año de 1902, se halla confeccionado y expuesto al público por el plazo de quince días, á contar desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de oír y resolver las reclamaciones que contra el mismo se presenten durante indicado plazo.

Valderredible 14 de Septiembre de 1901. — El Alcalde, Segundo Cuesta.

Ayuntamiento de Enmedio

El repartimiento municipal de este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de quince días, en cuyo punto podrá ser examinado por todos los que lo soliciten en el comprendidos y hacer cuantas reclamaciones estimen y á su derecho convingan, pues pasado dicho plazo, á contar desde esta fecha, no se admitirá ninguna.

Enmedio 19 de Septiembre de 1901. — Simón M. Rodríguez.

Ayuntamiento de Comillas

El presupuesto adicional para el presente año y el ordinario para 1902, se halla expuesto al público, durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes, después de examinados.

Comillas 19 de Septiembre de 1901. — El Alcalde, José C. Mon.

Ayuntamiento de Selaya

Los presupuestos adicional y ordinario de este municipio del 1901 y para el próximo ejercicio de 1902, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Selaya 19 de Septiembre de 1901. — El Alcalde, Salvador Diego.

Ayuntamiento de Riotuerto

Las cuentas municipales corres-

pondientes al ejercicio de 1900 se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Riotuerto 20 de Septiembre de 1901. — José Gutiérrez.

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la provisión de la vacante de Interventor de Consumos, con el sueldo anual de mil seiscientos cincuenta pesetas, se anuncia el concurso libre por término de 10 días, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo indicado, debiendo advertirse, que los solicitantes no han de exceder de la edad de 45 años, ni ser menor de 23, y llevar, por lo menos, dos años de residencia en esta capital.

Santander 10 de Octubre de 1901. — El Alcalde, Joaquín Presmanes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veintidos del corriente Octubre, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la subasta de los efectos siguientes:

	Pesetas.
Un imperdible de brillantes en quinientas pesetas.....	500 00
Un par de aretes de brillantes, doblete de esmeraldas en trescientas cincuenta pesetas.....	350 00
Un reloj con diamante, cien pesetas.....	100 00
Un afiler de corbata, quince pesetas.....	15 00
Doce cucharitas de plata y una tenacilla, cincuenta pesetas.....	50 00
Una tenaza de espárragos, treinta pesetas.....	30 00
Seis cucharitas de helados y una pala, treinta pesetas.....	30 00
Un cuchillo de plata veinticinco pesetas.....	25 00
Un cubierto para pescados, quince pesetas.....	15 00

Doce cuchillos de postre quince pesetas..... 15 00
Tres kilos trescientos gramos peso de cubiertos de plata á ciento cuarenta pesetas el kilo, cuatrocientas sesenta y dos pesetas.. 462 00
Tres pesetas falsas en un estuche sin valor..... 000 00

La subasta se hará por el importe total de mil quinientas noventa y dos pesetas y en un solo lote, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y el rematante deberá consignar, antes de tomar parte en la subasta, sobre la mesa del Juzgado, ó justificar haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la suma referida.

Los antecedentes referidos á esta subasta obran en la escribanía de don Jesús Escobio, Méndez Nuñez, trece, cuarto, procedentes del ejecutivo, promovido por el procurador don Adolfo Santos Ruano, en nombre de don Arturo González Gutiérrez, contra don Joaquín Lecarda Toza, sobre reclamación de setecientas pesetas.

Santander ocho de Octubre de mil novecientos uno. — Eladio Gómez Calderón. — Por su mandado, Jesús Escobio.

Anuncios particulares

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, números 30.628, 35.947 y 38.373 de pesetas nominales 2.000, 26.000 y 500 respectivamente de 4 p. Interior, se ruega á la persona en cuyo poder se hallen, tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos.

Santander 9 de Octubre de 1901. — El Director-Gerente, Rafael Botin y Aguirre.

SE VENDE

PAPEL VIEJO

En la Imprenta de este periódico

Imp. de la Viuda Atienza.
LOPE DE VEGA NÚM. 4